

Entidad: Alar.  
Localidad: Linares.  
Proyecto subvencionado:

Mantenimiento: 800.000 ptas.  
Atención del entorno familiar: 500.000 ptas.  
Infor. y Prev. del alcoholismo: 500.000 ptas.  
Congresos y convivencias: 400.000 ptas.  
Total: 2.200.000 ptas.

Entidad: Ari.  
Localidad: Andújar.  
Proyecto subvencionado:

Integración social: 450.000 ptas.  
Día sin alcohol: 300.000 ptas.  
Volun. apoyo al tratamiento: 300.000 ptas.  
Prevención ámbito escolar: 200.000 ptas.  
Total: 1.250.000 ptas.

Entidad: Nudalli.  
Localidad: Ubeda.  
Proyecto subvencionado:

Mantenimiento: 600.000 ptas.  
Programas de prevención: 500.000 ptas.  
Día sin alcohol: 200.000 ptas.  
Total: 1.300.000 ptas.

Entidad: Aprohom-Jaén.  
Localidad: Jaén.  
Proyecto subvencionado:

Prog. de Reins. Soc.: 200.000 ptas.  
Total: 200.000 ptas.

Entidad: Nueva Vida.  
Localidad: Rus.  
Proyecto subvencionado:

Prev. de drogas en jóv.: 200.000 ptas.  
Día sin drogas: 100.000 ptas.  
Total: 300.000 ptas.

Entidad: Arpa.  
Localidad: Pozo Alcón.  
Proyecto subvencionado:

Revista. Día sin alcohol, Enfer. Reh.: 850.000 ptas.  
Total: 850.000 ptas.

Entidad: Andújar contra la Droga.  
Localidad: Andújar.  
Proyecto subvencionado:

Diversos programas: 1.700.000 ptas.  
Taller expresión dram.: 200.000 ptas.  
Total: 1.900.000 ptas.

Entidad: Eliezer.  
Localidad: Andújar.  
Proyecto subvencionado:

Fútbol sala: 150.000 ptas.  
Acampadas: 100.000 ptas.  
Fútbol siete: 100.000 ptas.  
Total: 350.000 ptas.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 25 de julio de 1998, de la Universidad de Granada, por el que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 1998, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 24 de julio de 1998, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 1998, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y art. 48.c) de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 15 de mayo de 1985.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 54.2 de la citada Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 1998, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 25 de julio de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1998.**

**CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION**

**ARTICULO 1**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1998.

**ARTICULO 2**

En el estado de gasto se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **36.090.731.062 ptas.** distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPITULO I:	"Gastos de Personal" . . . . .	21.245.460.626 ptas
CAPITULO II:	"Bienes corrientes y servicios" . . . . .	2.879.908.810 ptas
CAPITULO IV:	"Transferencias corrientes" . . . . .	784.929.721 ptas
CAPITULO VI:	"Inversiones reales" . . . . .	10.955.431.905 ptas
CAPITULO VII:	"Transferencias de capital" . . . . .	225.000.000 ptas

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 1998 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPITULO III:	"Precios Públicos y otros ingr." . . . . .	6.389.902.750 ptas
CAPITULO IV:	"Transferencias corrientes": . . . . .	19.475.930.747 ptas
CAPITULO V:	"Ingresos patrimoniales" . . . . .	166.950.000 ptas
CAPITULO VII:	"Transferencias de capital" . . . . .	2.942.791.508 ptas
CAPITULO VIII:	"Activos financieros" . . . . .	7.115.156.057 ptas

**ARTICULO 3**

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

**PROGRAMA**

134.B	Coop., prom. y dif. en el exterior . . . . .	266.499.000 ptas
313.E	Acción Social en favor del Personal . . . . .	347.350.000 ptas
321.A	Becas y ayudas a estudiantes . . . . .	106.500.000 ptas
321.B	Servicios complementarios enseñanza . . . . .	457.601.683 ptas
422.D	Enseñanzas Universitarias . . . . .	30.953.442.981 ptas
541.A	Investigación Científica . . . . .	3.959.337.398 ptas

**CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

**ARTICULO 4**

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos de bienes corrientes y servicios o inversiones reales, podrán carácter vinculante al nivel de artículo.

4.- Los créditos de la Sección 4ª del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de Organos Colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante al nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias a cualquier otro concepto.

5.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 13 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

6.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo y de acuerdo con el art. 309 de los Estatutos de esta Universidad, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

- a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.
- b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del personal contratado a que se refieren los artículos 145, 150 y 159 de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.
- c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.
- d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

7.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª del Capítulo II de gastos, que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

**ARTICULO 5**

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1998.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

**ARTICULO 6**

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U., artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley

•  
•  
•  
•  
•  
•

7/1997, de 23 de diciembre (BOJA nº151, de 31 de diciembre) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

#### ARTICULO 7

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55.3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación podrán solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa el 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

### CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

#### ARTICULO 8

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 7/1997 de 23 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencin el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### ARTICULO 9

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) en virtud del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### ARTICULO 10

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, modificado y revisado en determinadas cuantías por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA nº13, de 3 de febrero de 1994)

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido

para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

### CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

#### ARTICULO 11

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión hasta un importe de 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

#### ARTICULO 12

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el Ordenador de pagos, según el artº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

#### ARTICULO 13

Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### ARTICULO 14

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de Gasto de la Sección 3ª del Capítulo II.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Directores Institutos Universitarios.
- Los Directores de Colegios Mayores.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

#### ARTICULO 15

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin más trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente, mediante procedimiento negociado, contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 2.500.000 Ptas.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 2.500.000 Ptas y 5.000.000 Ptas., se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con

créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe el Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 5.000.000 Ptas., el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quien acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Infraestructura y Equipamiento, a través de la Unidad Técnica, facilitará el asesoramiento técnico correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación, cuando así se requiera.

#### ARTICULO 16

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el artículo 121 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### ARTICULO 17

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por el art.69 de la Ley 42/94, de 30 de Diciembre, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

3.- Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la Circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación, serán conformados por el investigador principal y/o responsable del grupo.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

#### PRIMERA

De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 1998, la cantidad de 20.000.000 ptas. como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda del tope económico de 2.000.000 ptas. por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

#### SEGUNDA

Los Departamentos constituirán Centros de Gasto desde el punto de vista contable y presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

#### TERCERA

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere la cantidad de 1.000.000 ptas. por unidad.

### DISPOSICIONES FINALES

#### PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

#### SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 1998.

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	OPERACIONES CORRIENTES			
	CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS			
	Artículo 31. Precios públicos		5.697.402.750	
310.00	Precios públicos por servicios académicos	3.920.000.000		
310.01	id. (compensación M.E.C. becarios)	1.100.000.000		
310.02	Compensación MEC por familia numerosa	210.000.000		
313.00	Pensiones C.M."Isabel la Católica"	81.402.750		
314.00	Derechos Comedor Universitario	165.000.000		
315.00	Precios públicos C Form. Continua	132.000.000		
315.01	Precios públicos diversos Centros	38.000.000		
315.03	Precios públicos C.E.P.A.D.	22.000.000		
315.04	Precios públicos Centro Mediterráneo	29.000.000		
	Artículo 32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		401.000.000	
329.00	Facturación	401.000.000		
	Artículo 33. Venta de bienes		70.500.000	
330.00	Publicaciones Editorial Universidad	43.500.000		
330.01	Venta de impresos p/preinscrip. y matrícula	27.000.000		
	Artículo 38. Reintegros operaciones corrientes		141.000.000	
381.02	Reintegro por prestaciones de enfermedad	141.000.000		
	Artículo 39. Otros ingresos		80.000.000	
399.00	Ingresos diversos	80.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>				<b>6.389.902.750</b>
	CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 40. De la Administración del Estado		522.000.000	
400.01	Del M.E.C. p/financiación coste Ceuta y Melilla	522.000.000		
	Artículo 41. De Organismos Autónomos administrativos		368.087.584	
410.01	De la Universidad Internacional de Andalucía	1.087.584		
411.01	Del S.A.S. p/plazas vinculadas	266.000.000		
411.02	Del S.A.S. p/C.P.T. plazas vinculadas	101.000.000		
	Artículo 45. De Comunidades Autónomas		18.201.468.000	
450.01	De la Consej. Educación p/subvención nominativa	17.632.776.000		
450.04	id. p/prácticas en empresas	42.200.000		
450.05	id. p/amortización deuda histórica	469.560.000		
450.06	id. Fondo Social Europeo	50.000.000		
450.11	Del Instº Andaluz Servicios Sociales	6.932.000		
	Artículo 46. De Corporaciones Locales		18.859.442	
460.01	De otros Ayuntamientos	12.859.442		
461.00	De la Diputación de Granada	6.000.000		
	Artículo 47. De empresas privadas		129.515.721	
470.00	"La General" según Convenio	65.000.000		
470.01	De Empr. privadas p/patrocinio deportivo	50.000.000		
470.04	De MAPFRE	2.000.000		
470.06	De CETURSA	7.000.000		
470.07	De "La General"	5.515.721		
	Artículo 48. De Familias e Instituciones sin fines de lucro		2.500.000	
481.01	De la Fundación O.N.C.E.	2.500.000		
	Artículo 49. Del Exterior		233.500.000	
490.03	De la Unión Europea p/programas europeos	233.500.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>19.475.930.747</b>

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES				
	Artículo 50. Intereses de títulos y valores		450.000	
504.00	Títulos de empresa	450.000		
	Artículo 52. Intereses de depósitos		100.000.000	
520.00	Intereses de "La General"	100.000.000		
	Artículo 55. Producto de concesiones y aprov.especiales		23.600.000	
550.00	De concesiones administrativas	23.600.000		
	Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales		42.900.000	
599.00	De Formación y Gestión de Granada, S.L.	42.900.000		
TOTAL CAPITULO 5º				166.950.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				26.032.783.487
OPERACIONES DE CAPITAL				
CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
	Artículo 70. De la Admón. del Estado		550.000.000	
700.00	Del M.E.C. para Investigación científª	500.000.000		
700.01	Del M.E.C. p/FEDER 94-99	50.000.000		
	Artículo 71. De Organismos Autónomos Administrativos		49.000.000	
719.08	Del INEM	49.000.000		
	Artículo 75. De CC.AA.		1.802.165.523	
750.01	De la Junta Andalucía p/investig. científª	380.000.000		
750.02	id. para inversiones	880.000.000		
750.03	id. para diversos R.A.M.	510.165.523		
750.15	De la Consejería de Trabajo	32.000.000		
	Artículo 78. De Familias e Instituciones		17.500.000	
781.01	Del CESEAND	7.500.000		
781.02	De la Red OTRI	10.000.000		
	Artículo 79. Del Exterior		524.125.985	
790.00	De la Unión Europea p/ investigación	228.000.000		
790.03	FEDER para investigación	295.000.000		
790.04	De la U.E. p/formación y orientación profesional	11.125.985		
TOTAL CAPITULO 7º				2.942.791.508
CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS				
	Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público		96.000.000	
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	96.000.000		
	Artículo 87. Remanente de Tesorería		7.019.156.057	
870.00	Remanente de Tesorería	7.019.156.057		
TOTAL CAPITULO 8º				7.115.156.057
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				10.057.947.565
TOTAL ESTADO DE INGRESOS				36.090.731.062

ESTADO DE GASTOS - RESUMEN

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>							
120 Funcionarios. Retrib. básicas				1.642.438	5.842.209.789		5.843.852.227
121 Funcionarios. Retrib. complement*				1.620.456	7.517.288.612		7.518.909.068
130 Personal laboral				168.953.071	2.544.324.742		2.713.277.813
131 Personal eventual					135.700.000		135.700.000
141 Personal contratado					2.349.986.094		2.349.986.094
142 Personal cursos y conferencias	2.720.000				331.089.000		333.809.000
143 Personal colaboración social					16.000.000		16.000.000
150 Productividad y artº 51 Estatutos					500.000		500.000
151.01 Pruebas acceso Universidad					67.500.000		67.500.000
151.02 Otros incentivos					1.500.000		1.500.000
160.00 Seguridad Social				54.464.718	2.209.961.706		2.264.426.424
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>2.720.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>226.680.883</b>	<b>21.016.059.943</b>	<b>0</b>	<b>21.245.460.626</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>							
202 Arrendamiento edificios y otros					12.650.000		12.650.000
203 Id. Maquinaria, instalación y utillaje					10.301.000		10.301.000
204 Id. material de transporte					15.000		15.000
205 Id. Mobiliario y enseres					2.313.000		2.313.000
206 Id. equipos de informática					127.000		127.000
209 Id. otro inmovilizado material					1.000		1.000
212 Repar. y conserv. edificios y otros				10.640.000	141.231.000		151.871.000
213 Id. maquinaria e instalaciones y utillaje				2.441.000	39.149.000		41.590.000
214 Id. Material de transporte				1.000	2.744.000		2.745.000
215 Id. Mobiliario y enseres	8.000			4.023.000	47.294.000		51.325.000
216 Id. equipos p/proceso de información				181.000	63.062.000		63.243.000
220 Material de oficina	355.000			1.939.000	362.938.000		365.232.000
221 Suministros	42.000			144.683.000	507.169.000		651.894.000
222 Comunicaciones	233.000			3.481.000	208.554.000		212.268.000
223 Transportes	7.000			16.000	86.297.000		86.320.000
224 Primas de seguros	136.000			32.000	41.287.000		41.455.000
225 Tributos				1.000	1.435.000		1.436.000
226 Gastos diversos	9.829.000			1.463.000	291.048.810		302.340.810
227 Trabajos realizados por otras empresas	146.000			4.526.000	603.464.000		608.136.000
230 Dietas y locomoción	65.213.000				141.433.000		206.646.000
233.01 Dietas, locomoción Trib.opos Cuerpos docentes					18.000.000		18.000.000
233.02 Asistencias Tribunales oposiciones Cuerpos docentes					10.000.000		10.000.000
234 Dietas tesis doctorales					40.000.000		40.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>75.969.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>173.427.000</b>	<b>2.630.512.810</b>	<b>0</b>	<b>2.879.908.810</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
480.00 Becas Comedor				38.000.000			38.000.000
481.02 Conv.Centros colaboradores educativos					10.000.000		10.000.000
482.00 Concesión becas diversas			102.500.000				102.500.000
484.00 Acción social en favor del personal		198.100.000					198.100.000
484.01 Id.Premios jubilación sg.Conv.Colect.		10.000.000					10.000.000
484.02 Id.Indemnización fallecimiento sg.Conv.Colect.		1.000.000					1.000.000
484.04 Beneficios en pr/publº personal Universidad		92.000.000					92.000.000
484.05 Compl. a la prestación por I.T.		46.250.000					46.250.000
485.00 A Asociaciones estudiantiles				12.250.000			12.250.000
486.00 Al Centro Mediterráneo de la Univ.Granada					6.015.721		6.015.721
487.01 A Fundaciones y otras Instituciones					10.000.000		10.000.000
488.00 Prácticas educativas					67.200.000		67.200.000
489.00 Programa de bienestar social			4.000.000				4.000.000
491.00 Cuotas y contrib. a Org. Internacionales	3.000.000						3.000.000
496.00 Programas Europeos	184.614.000						184.614.000
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>187.614.000</b>	<b>347.350.000</b>	<b>106.500.000</b>	<b>50.250.000</b>	<b>93.215.721</b>	<b>0</b>	<b>784.929.721</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>							
609.00 Investigación científica						3.128.083.050	3.128.083.050
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)						514.128.363	514.128.363
609.30 Formación y orientación profesional						92.125.985	92.125.985
661.01 Equipamiento general docente					87.377.916		87.377.916
661.02 Equipamiento informático					66.552.763		66.552.763
661.04 Equipamiento ETS Informática					17.076.204		17.076.204
661.05 Equipamiento de gestión					42.040.164		42.040.164
661.06 R.A.M. equipamiento y mantenimiento					400.000.000		400.000.000
661.07 R.A.M. informático					90.000.000		90.000.000
661.08 Medidas en materia de seguridad					26.000.000		26.000.000
662.00 Construcciones					5.256.831.729		5.256.831.729
663.01 Inversiones FEDER 1994-99					526.365.731		526.365.731
668 Inversiones inventariables				7.244.000	418.820.000		426.064.000
669 Inversiones bibliográficas	196.000				282.590.000		282.786.000
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>196.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>7.244.000</b>	<b>7.213.654.507</b>	<b>3.734.337.398</b>	<b>10.955.431.905</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>							
780.03 A la Fundación Universidad-Empresa						225.000.000	225.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>225.000.000</b>	<b>225.000.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>266.499.000</b>	<b>347.350.000</b>	<b>106.500.000</b>	<b>457.601.683</b>	<b>30.953.442.981</b>	<b>3.959.337.398</b>	<b>36.090.731.062</b>

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el procedimiento abierto, mediante la forma de subasta. (PD. 2829/98).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto anunciar la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, los siguientes contratos de obras:

#### A) Elementos comunes a los expedientes

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Carreteras.
2. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
3. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz.
  - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n. Servicio de Carreteras (4.ª planta).
  - c) Localidad y Código Postal: Cádiz (11006).
  - d) Teléfonos: 956/25.60.01 y 956/25.60.02.
  - e) Telefax: 956/25.65.00.
  - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo.
4. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de la presente Resolución (14 horas). Si el último día señalado para la presentación de ofertas fuera feriado o sábado, el plazo se ampliará al siguiente hábil a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - 2.ª Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n. Registro General (planta baja).
    - 3.ª Localidad y Código Postal: Cádiz (11006).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): No.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.
5. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad: Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: Plaza de la Constitución, s/n (Sala de Juntas).
  - c) Localidad: Cádiz (11006).

d) Fecha: 30 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, si el día señalado para la apertura fuera feriado o sábado, tendrá lugar la misma, en el siguiente día hábil a la misma hora.

- e) Hora: 11,00 horas.
6. Otras informaciones: No.
7. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
8. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso): No.

#### B) Elementos de cada contrato

1. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Clave 01-CA-1170-0.0-0.0-SV «Instalación de Pasarela peatonal en la carretera A-382 de acceso al complejo polideportivo de Arcos de la Frontera (Cádiz), P.K. 29+000 al 29+100». Núm. de expediente: 1998/183386.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Término Municipal Arcos de la Frontera (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.
2. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 21.951.904 ptas.
3. Garantías.
  - a) Provisional: 439.039 ptas. (En caso de tener la clasificación expresada en el punto siguiente no se exige fianza provisional).
4. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo B, subgrupo 3, categoría c.
  - b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
1. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Clave 01-CA-1104-0.0-0.0-RH «Refuerzo del firme en la A-382, P.K. 35+000 al 41+000». Núm. de expediente: 1998/183626.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Términos Municipales de Arcos de la Frontera y Bornos (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: Doce meses.
2. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 49.999.029 ptas.
3. Garantías.
  - a) Provisional: 999.981 ptas. (En caso de tener la clasificación expresada en el punto siguiente no se exige fianza provisional).
4. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría c.
  - b) Otros requisitos: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
1. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Clave 01-CA-1182-0.0-0.0-SV «Actuación de seguridad vial con tratamiento antideslizante en la A-382 del P.K. 56+000 al 60+000». Núm. de expediente: 1998/183694.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Término Municipal de Villamartín (Cádiz).
  - d) Plazo de ejecución: Seis meses.